



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por CARRERA
AMAYA Carmina FAU 20537630222
soft
Cargo: Director General De La Oficina
General De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.12.2025 13:14:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000474-2025-OGA-SG/MC

Vistos,

El Informe N° 000444-2025-GTN-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 28 de noviembre de 2025 emitido por el Gran Teatro Nacional; el Informe N° 000056-2025-GTN-DGIA-VMPCIC-WGM/MC, de fecha 18 de noviembre de 2025 emitido por la coordinadora de Administración del Gran Teatro Nacional; el expediente N° 41240-2025 de fecha 27 de marzo de 2025 emitido por la Asociación Peruana de Autores y Compositores – APDAYC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado; y que el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Oficina General de Administración es el órgano responsable de la gestión de los sistemas administrativos, incluyendo la ejecución del presupuesto y la atención de las obligaciones de pago del pliego;

Que, mediante Carta S/N presentado por la Asociación Peruana de Autores y Compositores – APDAYC, ingresado como expediente N° 41240-2025, de fecha 27 de marzo de 2025, en su calidad de sociedad de gestión colectiva autorizada por el INDECOPI para la defensa del Derecho de Autor respecto de los titulares de obras musicales nacionales e internacionales y como miembro de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC)— comunica que, a la fecha, el Gran Teatro Nacional mantiene una deuda pendiente por el desarrollo de eventos virtuales y presenciales sin la licencia del Derecho de Autor, señalando que los montos ascienden a S/ 13,140.00 por eventos virtuales (Anexo 1) y a S/ 59,282.50 por eventos presenciales (Anexo 2);

Que, mediante el Informe N° 000056-2025-GTN-DGIA-VMPCIC-WGM/MC, emitido por la Coordinadora de Administración del Gran Teatro Nacional, se verifica el adeudo por derechos de autor a favor de APDAYC correspondiente a eventos ejecutados en los años 2023 y 2024, precisándose que, respecto del año 2023, únicamente se encuentran pendientes los pagos por derechos de autor de eventos virtuales desde el mes de junio, los cuales hacen un total de S/ 7,290.00.

Que, respecto a la disponibilidad presupuestal, en el Informe N° 000056-2025-GTN-DGIA-VMPCIC-WGM/MC el Gran Teatro Nacional informa que cuenta con los recursos necesarios para el pago de la deuda por S/ 72,422.50, financiados en la fuente RO, meta 120 y clasificador de gasto 232795, adjuntándose evidencia en el SIAF que acredita los recursos mencionados.

Que, mediante el Informe N° 000444-2025-GTN-DGIA-VMPCIC/MC, el Gran Teatro Nacional, en atención al Informe N° 000056-2025-GTN-DGIA-VMPCIC-WGM/MC - el cual hace suyo-, remite dicho sustento a fin de proceder con el reconocimiento de la deuda a favor de la Asociación Peruana de Autores y Compositores – APDAYC, por concepto de derechos de autor correspondientes a los años 2023 y 2024;



Firmado digitalmente por
CHIVILCHEZ TALLEDO Luis Miguel
Enrique FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 24.12.2025 13:09:54 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: P9THBHW



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Tesorería, regulados por los Decretos Legislativos N° 1440 y N° 1441, respectivamente, el devengado constituye el acto mediante el cual la entidad reconoce una obligación de pago derivada de un gasto debidamente aprobado y comprometido, sobre la base de documentación que acredite la existencia del derecho del acreedor;

Que, en el presente caso, la obligación a favor de la Asociación Peruana de Autores y Compositores – APDAYC se origina por la realización de eventos virtuales y presenciales sin la correspondiente licencia de derecho de autor; en tal sentido, corresponde a la Entidad efectuar el pago del monto asumido y adoptar las acciones internas necesarias para su registro presupuestal y contable;

Que, estando acreditada la existencia de la obligación de pago a cargo del Ministerio de Cultura por el monto de S/ 72,422.50 a favor de APDAYC, y contándose con la disponibilidad presupuestal, resulta necesario emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda, a fin de viabilizar el registro del compromiso, devengado y pago en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2025;

Contando con el visado del Gran Teatro Nacional; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N°26872, Ley de Conciliación, y su Reglamento; los Decretos Legislativos N° 1440 y N° 1441; y las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda a favor de la Asociación Peruana de Autores y Compositores – APDAYC, por concepto de derechos de autor correspondientes a eventos virtuales y presenciales realizados en el Gran Teatro Nacional en los años 2023 y 2024, por el monto total de S/ 72,422.50 (Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintidós con 50/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, según sus atribuciones, que efectúen las acciones administrativas que correspondan para el trámite de pago de la obligación reconocida en el artículo precedente, con cargo a la fuente RO, meta 120 y clasificador de gasto 232795, conforme a lo informado en el Informe N° 000056-2025-GTN-DGIA-VMPCIC-WGM/MC.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al Gran Teatro Nacional del Ministerio de Cultura, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y a la Asociación Peruana de Autores y Compositores – ADPDAYC.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARMINA CARRERA AMAYA

DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN